Lic. Miguel Angel Larregui Hernández

Notario Público No. 172 del Estado de México

---- INSTRUMENTO NÚMERO: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES (5163) ---- VOLUMEN: CENTESIMO CUARTO ORDINARIO --------- ACTO: CONTRATO DE SOCIEDAD. -----EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE MÍ, LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, comparecen los señores LUIS DANIEL YAÑEZ MORA y MARIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ambos mexicanos, personas a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, quienes me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una SOCIEDAD MERCANTIL denominada: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN TINKER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual, me exhiben el permiso expedido por la Secretaría de Economía, al que me remito para su PROTOCOLIZACIÓN y que corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del Clausulado, Estatutos y Artículos Transitorios de la Constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las declaraciones y antecedentes siguientes, previa: ----------- PROTESTA DE LEY -------- ÚNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Atento a lo anterior y habiendo protestado decir verdad, en lo que a cada uno de los comparecientes les corresponde, declaran: ----ANTECEDENTE---- ÚNICO. - Para el otorgamiento de este instrumento, los comparecientes, por conducto del señor MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía (S.E.), el Permiso correspondiente para formalizar la presente acta, el cual, agrego al apéndice y testimonio de este instrumento, marcado con la letra "A" y que transcribo en forma parcial y en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -"...Al margen superior izquierdo: "gob.mx --- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL --- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD) — A202205170804361917. — Resolución — En atención a la reserva realizada por MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, a través del sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el articulo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN TINKER. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indica en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrá el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con los dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento

ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de la oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no se reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado al Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRÓNICA... Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: ... 8991312 | LAHM811215F85 | MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN TINKER" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 16-05-2022 | . ---

Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes: ESTATUTOS SOCIALES
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD
PRIMERA Se constituye una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN TINKER. Esta
denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. DE C. V
SEGUNDA El domicilio de la Sociedad será el ubicado en la Ciudad de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos
OBJETO
TERCERA El objeto de la sociedad, en forma enunciativa más no limitativa será:



